

Contrato No. 1

AÑO: 2022

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-396/2021
“SUMINISTRO DE SEIS (6) SWITCHES DE ACCESO PARA
OFICINA CENTRAL, AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL
PASEO”**

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD TECNASA ES S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTION No. FSV-396/2021 "SUMINISTRO DE SEIS (6) SWITCHES DE ACCESO PARA OFICINA CENTRAL, AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL PASEO".

CONTRATO No. 1

Nosotros **OSCAR ARMANDO MORALES**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**,

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse TECNASA ES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno cero dos-uno cero dos-uno, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las

dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Zygmunt Brett Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero del dos mil dos; y de la cual consta: en su Cláusula Romano Uno, Denominación, Nacionalidad y Domicilio. La Sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** y tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país; según Cláusula Romano Dos, Finalidad Social. La sociedad tendrá por finalidad principal la importación y venta de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, procesamiento de datos y servicios de soporte y mantenimiento relacionados con el sector de las telecomunicaciones e informática. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones conexas a su actividad principal entre otras; según Cláusula Romano Tres, Plazo: El plazo de la Sociedad será indeterminado; según Cláusula Romano Décimo Tercero: Del Gobierno de la Sociedad: El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; Según Cláusula Romano Vigésima Tercera, Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; en el primer caso será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Presidente y Secretario. Habrá también dos suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios. En el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario de la Sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la Sociedad, excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que hubieren sido reservados a la Junta General de Accionistas de conformidad con la escritura. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de administración, ya sea por una Junta Directiva o por un Administrador Único; según Cláusula romano Vigésima Cuarta, Duración del Período de los Directores o del Administrador Único: Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueren designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva o del Administrador Único, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos; según Cláusula romano Vigésima Novena, Representación Legal y Uso de la Firma Social: Corresponderá a los Directores Propietarios de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario que se designe de conformidad con la presente escritura, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **TECNASA ES, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Alma Sonia Mejía Matamoros, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro número DOS MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil doce, y en la cual dichos socios por unanimidad acordaron: l) La Modificación del Pacto Social de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A. DE C.V.**", para adecuarse a lo establecido en las reformas del Código de Comercio, según decreto número Seiscientos Cuarenta y uno, publicado en El Diario Oficial del día veintisiete de Junio del año dos mil Ocho, en ese sentido la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad lo siguiente: 1) Modificar el pacto social referente a: a) La Cláusula Cuarta: Capital Social y Mínimo: se acordó por unanimidad que por las Reformas sufridas en el Código de Comercio y para dar cumplimiento al Artículo Ciento Veintinueve del mismo, incrementar el capital Mínimo. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Panamá el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, y en la que consta que en su Punto Número Tres, se acordó elegir nueva Administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario: Miguel Angel Aued Schezberg, Administrador Único Suplente: Rosio Videgain de Aued. Las personas nombradas fungirán para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro de comercio; certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, por la Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Rosio Videgain de Aued; y d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Efrain Marroquin Abarca, otorgado por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A DE C.V.**", a favor de **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, confiriéndole dentro de sus facultades Administrativas, entre otras: Presentar ofertas de Licitaciones, formalizar las mismas y firmar Contratos que sean consecuencias de las licitaciones, para que pueda comparecer personalmente o por escrito a presentar, firmar, gestionar y resolver en nombre de su mandante ante cualquier entidad de Gobierno o ante cualquier otra institución pública privada o Municipal, cualquier tipo de ofertas de bienes y/o servicios, así como para gestionar y resolver ante dichas entidades, cualquier tipo de petición o diligencia administrativa que deba realizarse o evacuarse por la Sociedad en el País. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos un contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **FSV-396/2021 "SUMINISTRO DE SEIS (6) SWITCHES DE ACCESO PARA OFICINA CENTRAL, AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL PASEO"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información Número **DOS / DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha trece de enero de dos mil veintidos, proveída por el

Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jimenez, en la cual RESUELVE: **ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN No. FSV-396/2021 "SUMINISTRO DE SEIS (6) SWITCHES DE ACCESO PARA OFICINA CENTRAL, AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL PASEO", a la Sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 (US \$29,793.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye IVA, por ser único ofertante que cumplió con todas las condiciones mínimas y presentó una oferta económica dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para el presente proceso, de acuerdo al detalle siguiente:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SUMINISTRO DE TRES (3) SWITCHES DE ACCESO PARA OFICINA CENTRAL	3	\$5,432.00	\$16,296.00
2	SUMINISTRO DE TRES (3) SWITCHES DE ACCESO PARA AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL PASEO	3	\$4,499.00	\$13,497.00
TOTAL OFERTA ECONÓMICA CON IVA				\$29,793.00

Plazos: Para el suministro. El plazo para la entrega del suministro será de hasta un máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Para formalizar esta entrega; se levantará un Acta de Recepción Final del suministro firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el contratista. Con el Acta de Recepción Final del suministro, el proveedor deberá entregar informe detallando número de serie de los equipos entregados especificando la fecha de inicio y finalización de la garantía técnica. Plazo de vigencia del contrato. El plazo de vigencia del contrato será de dos (2) años y tres (3) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. El presente Contrato que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es renovar dispositivos de comunicación obsoletos, que ya no tienen soporte del fabricante ubicados en las oficinas del FSV y que forman parte de la plataforma de red de datos del FSV. **II) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: ÍTEM No. 1 SUMINISTRO DE TRES (3) SWITCHES DE ACCESO PARA OFICINA CENTRAL, SE REQUIERE QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:** a. 48 puertos administrables, 10/100/1000 Base-T RJ45 PoE + 2 puertos SFP+ 10G (que incluya los Transceivers). b. Throughput : 150 Mpps c. Capacidad de switcheo: 200 Gbps d. Gigabit Ethernet e. Tamaño tabla Mac Address: 16000 entradas f. Soporte jumbo frame: 9000 bytes g. Características: i. Control Flujo ii. Soporte DHCP, ARP, VLAN, auto-uplink, BOOTP, port mirroring, IPV6, SNMP, sFlow, MSTP, ACL, CoS, GARP, Half duplex mode, Full duplex mode. h. Protocolos de administración remota: SNMP, RMON, Telnet, SSH, HTTP, HTTPS, TFTP, CLI i. Puerto de administración RJ45 j. Estándares: IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3ab, IEEE 802.1p, IEEE 802.3x, IEEE 802.3ad (LACP). k. Montable en rack, 1 U l. Dimensiones Aproximadas: (WxDxH) 17.4 in x13 in x 1.7 in. m. Acceso a actualizaciones y/o parches de firmware, a requerimiento del Administrador del Contrato. n. Garantía de fábrica del suministro y licenciamiento (de

ser requerido) para un plazo de Dos (2) años, contados a partir del Acta de Recepción Final del suministro. **ITEM No. 2 SUMINISTRO DE TRES (3) SWITCHES DE ACCESO PARA AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL PASEO, SE REQUIERE QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:** a. 48 puertos administrables, 10/100/1000 Base-T RJ45 b. Throughput : 120 Mpps c. Capacidad de switcheo: 150 Gbps d. Gigabit Ethernet e. Tamaño tabla Mac Address: 16,000 entradas f. Soporte jumbo frame: 9000 bytes g. Estaqueable. h. Características: i. Control Flujo ii. Soporte DHCP, ARP, VLAN, auto-uplink, BOOTP, port mirroring, IPV6, SNTP, sFlow, MSTP, ACL, CoS, GARP, Half duplex mode, Full duplex mode. i. Protocolos de administración remota: SNMP, RMON, Telnet, SSH, HTTP, HTTPS, TFTP, CLI j. Puerto de administración RJ45 k. Estándares: IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3ab, IEEE 802.1p, IEEE 802.3x, IEEE 802.3ad (LACP). l. Montable en rack, 1 U m. Dimensiones Aproximadas: (WxDxH) 17.3 in x14 in x 1.7 in. n. Acceso a actualizaciones y/o parches de firmware, a requerimiento del Administrador del Contrato. o. Garantía de fábrica del suministro y licenciamiento (de ser requerido) para un plazo de Dos (2) años, contados a partir del Acta de Recepción Final del suministro. **Otros requerimientos aplican para los ítems No. 1 y 2:** a) Garantía técnica del fabricante, por un período de dos (2) años por desperfectos de fábrica, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final del suministro, la cual debe incluir la sustitución completa del equipo y/o remplazo de partes, mano de obra y atención en sitio, antes fallas presentadas. Para lo cual el contratista debe entregar al Administrador del Contrato, carta de compromiso firmada y sellada por el Representante Legal de la Sociedad o Persona Natural, en la cual se haga referencia a lo requerido en este literal. Dicha carta será presentada dos (2) días hábiles posteriores al levantamiento del Acta de Recepción Final del suministro. b) Todo el equipo por suministrar debe poseer Tecnología de Ahorro de Energía y contar con certificación Energy Star o Similar. c) El Contratista deberá contar con el Protocolo de Bioseguridad autorizado por el Ministerio de Salud para mitigar la transmisión del virus COVID-19. **III) COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO.** El ofertante deberá comprometerse a sustituir el suministro adquirido que resulte defectuoso por un equipo igual o superior al contratado. La sustitución deberá realizarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del reclamo presentado por escrito por el Administrador de Contrato. Lo anterior, cuando el suministro adquirido presente anomalías tales como defectos, deterioro o mala calidad que afecte el uso adecuado del equipo, lo que se corroborará hasta que se utilice el mismo. En aquellos casos en los cuales un componente pueda ser sustituido permitiendo la operatividad del bien, este se realizará con la previa autorización del Administrador del Contrato el que analizará si procede o no. Dicha sustitución deberá ser consignada en Acta la que será suscrita por el Contratista y el Administrador del Contrato. **IV) LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega total de los equipos se realizará en la siguiente dirección: Oficina Central, ubicada en las Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. **V) PLAZOS. PARA EL SUMINISTRO:** El plazo para la entrega del suministro será de hasta un máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Para formalizar esta entrega; se levantará un Acta de Recepción Final del suministro firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el contratista. Con el Acta de Recepción Final del suministro, el proveedor deberá entregar informe detallando número de serie de los equipos entregados especificando la fecha de inicio y finalización de la garantía técnica. **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del contrato será

de dos (2) años y tres (3) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La cual será emitida por el Administrador de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria 01; Línea de Trabajo: 0101; Centro de costo: 750; Objetos Específicos 61104. Por un monto total de: **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 29,793.00) valor que incluye IVA.** El pago por el suministro se efectuará en un solo pago, al finalizar a satisfacción la entrega del suministro, mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del suministro y a la presentación en la UACI de la correspondiente Factura de Consumidor Final y del Acta de Recepción correspondiente, ambas debidamente firmadas y selladas por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Libre Gestión. Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato. **VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **VIII) GARANTÍAS.** **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 8), para cubrir la entrega del suministro objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b) Garantía de Buen Funcionamiento** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción Final del suministro, una Garantía de Buen Funcionamiento (Ver Anexo No. 9), para garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos del bien suministrado que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco,

Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del diez (10%) por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Final del suministro. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe; en caso de que el bien tenga fallas y desperfectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. De no atender dicho requerimiento, ésta garantía se hará efectiva por incumplimiento a lo detallado en el numeral 2 "COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO", contenido en el Romano II REQUERIMIENTOS del presente documento, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada, la nueva garantía, en el plazo estipulado, se harán efectivas las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su

Reglamento y el Contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN.** Para dar por recibido el correspondiente suministro, el Administrador del Contrato procederá a verificar que éste se realice conforme a lo contratado, y que cumpla con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el(las) Acta(s) de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse los suministros de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XII) CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo 158 y en los literales a), b) y d) del artículo 94 ambos de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente recibido. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se

observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XX) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES.** El contratante **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** señalan como lugar para recibir notificaciones, en Calle Rubén Darío, número 901, San Salvador; y el contratista Sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Edificio Tecnasa No. 133, Calle La Reforma, Colonia San Benito, San Salvador, Dirección de correo electrónico: jchica@tecnasa.com. **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UACI dicho cambio.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES**

actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo

número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en representación de la Institución; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Ingeniero **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ,**

actuando en su calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "**TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno cero dos-uno cero dos-uno, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Zygmunt Brett Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de enero del dos mil dos; y de la cual consta: en su Cláusula Romano Uno, Denominación, Nacionalidad y Domicilio. La Sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable, su nacionalidad salvadoreña y su denominación es **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** y tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrá ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país; según Cláusula Romano Dos, Finalidad Social. La sociedad tendrá por finalidad principal la importación y venta de productos y servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones, procesamiento de datos y servicios de soporte y mantenimiento relacionados con el sector de las telecomunicaciones e informática. Para la realización de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones conexas a su actividad principal entre

otras; según Cláusula Romano Tres, Plazo: El plazo de la Sociedad será indeterminado; según Cláusula Romano Décimo Tercero: Del Gobierno de la Sociedad: El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; Según Cláusula Romano Vigésima Tercera, Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único; en el primer caso será integrada por dos Directores Propietarios que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas y que se designarán Presidente y Secretario. Habrá también dos suplentes que serán electos en iguales condiciones que los directores propietarios. En el segundo caso habrá un Administrador Único Propietario de la Sociedad y un Suplente, y tendrán todos los poderes generales y especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y representación de la Sociedad, excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que hubieren sido reservados a la Junta General de Accionistas de conformidad con la escritura. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de administración, ya sea por una Junta Directiva o por un Administrador Único; según Cláusula romano Vigésima Cuarta, Duración del Período de los Directores o del Administrador Único: Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, propietarios y suplentes, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueren designados, sin que se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva o del Administrador Único, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos; según Cláusula romano Vigésima Novena, Representación Legal y Uso de la Firma Social: Corresponderá a los Directores Propietarios de la Junta Directiva conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario que se designe de conformidad con la presente escritura, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, quienes podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **TECNASA ES**, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios de la Notario Alma Sonia Mejía Matamoros, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil doce, y en la cual dichos socios por unanimidad acordaron: 1) La Modificación del Pacto Social de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A. DE C.V.**", para adecuarse a lo establecido en las reformas del Código de Comercio, según decreto número Seiscientos Cuarenta y uno, publicado en El Diario Oficial del día veintisiete de Junio del año dos mil Ocho, en ese sentido la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad lo siguiente: 1) Modificar el pacto social referente a: a) La Cláusula Cuarta: Capital Social y Mínimo: se acordó por unanimidad que por las Reformas sufridas en el Código de Comercio y para dar cumplimiento al Artículo Ciento Veintinueve del mismo, incrementar el capital Mínimo. c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de

Panamá el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, y en la que consta que en su Punto Número Tres, se acordó elegir nueva Administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario: Miguel Angel Aued Schezberg, Administrador Único Suplente: Rosio Videgain de Aued. Las personas nombradas fungirán para el período de CINCO años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro de comercio; certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, por la Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas Rosio Videgain de Aued; y d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Efrain Marroquin Abarca, otorgado por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TECNASA ES, S.A DE C.V.", a favor de **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, confiriéndole dentro de sus facultades Administrativas, entre otras: Presentar ofertas de Licitaciones, formalizar las mismas y firmar Contratos que sean consecuencias de las licitaciones, para que pueda comparecer personalmente o por escrito a presentar, firmar, gestionar y resolver en nombre de su mandante ante cualquier entidad de Gobierno o ante cualquier otra institución pública privada o Municipal, cualquier tipo de ofertas de bienes y/o servicios, así como para gestionar y resolver ante dichas entidades, cualquier tipo de petición o diligencia administrativa que deba realizarse o evacuarse por la Sociedad en el País. Poder inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete; quien en este instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **FSV-TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO "SUMINISTRO DE SEIS SWITCHES DE ACCESO PARA OFICINA CENTRAL, AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL PASEO"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Tecnología de la Información Número **DOS / DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, proveída por el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, en la cual RESUELVE: **ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN Número FSV- TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO "SUMINISTRO DE SEIS SWITCHES DE ACCESO PARA OFICINA CENTRAL, AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL PASEO"**, a la Sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA, por ser único ofertante que cumplió con todas las condiciones mínimas y presentó una oferta económica dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para el presente proceso, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Uno	SUMINISTRO DE TRES SWITCHES DE ACCESO PARA OFICINA CENTRAL	Tres	CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Dos	SUMINISTRO DE TRES SWITCHES DE ACCESO PARA AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL PASEO	Tres	CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
TOTAL OFERTA ECONÓMICA CON IVA				VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

Plazos: Para el suministro. El plazo para la entrega del suministro será de hasta un máximo de noventa días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Para formalizar esta entrega; se levantará un Acta de Recepción Final del suministro firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el contratista. Con el Acta de Recepción Final del suministro, el proveedor deberá entregar informe detallando número de serie de los equipos entregados especificando la fecha de inicio y finalización de la garantía técnica. Plazo de vigencia del contrato. El plazo de vigencia del contrato será de dos años y tres meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. El presente Contrato que se sujeta a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es renovar dispositivos de comunicación obsoletos, que ya no tienen soporte del fabricante ubicados en las oficinas del FSV y que forman parte de la plataforma de red de datos del FSV. II) **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: ÍTEM Número Uno SUMINISTRO DE TRES SWITCHES DE ACCESO PARA OFICINA CENTRAL, SE REQUIERE QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:** a. Cuarenta y ocho puertos administrables, diez/cien/mil Base-T RJ CUARENTA Y CINCO PoE + DOS puertos SFP+ DIEZ G (que incluya los Transceivers). b. Throughput : Ciento cincuenta Mpps c. Capacidad de switcheo: Doscientos Gbps d. Gigabit Ethernet e. Tamaño tabla Mac Address: Dieciséis mil entradas f. Soporte jumbo frame: Nueve mil bytes g. Características: i. Control Flujo ii. Soporte DHCP, ARP, VLAN, auto-uplink, BOOTP, port mirroring, IPVSEIS, SNTP, sFlow, MSTP, ACL, CoS, GARP, Half duplex mode, Full duplex mode. h. Protocolos de administración remota: SNMP, RMON, Telnet, SSH, HTTP, HTTPS, TFTP, CLI i. Puerto de administración RJCUARENTA Y CINCO j. Estándares: IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES, IEEE 802.3u, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES UNO D, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto UNO Q, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES ab, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto UNO p, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES x, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES ad (LACP). k. Montable en rack, UNO U l. Dimensiones Aproximadas: (WxDxH) diecisiete punto cuatro in x trece in x uno punto siete in. m. Acceso a actualizaciones y/o parches de firmware, a requerimiento del Administrador del Contrato. n. Garantía de fábrica del suministro y licenciamiento (de ser requerido) para un plazo de Dos años, contados a partir del Acta de Recepción Final del

suministro. **ITEM Número Dos. SUMINISTRO DE TRES SWITCHES DE ACCESO PARA AGENCIAS REGIONALES Y SUCURSAL PASEO, SE REQUIERE QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:** a. Cuarenta ocho puertos administrables, diez/cien/mil Base-T RJCUARENTA Y CINCO b. Throughput : Ciento veinte Mpps c. Capacidad de switcheo: Ciento cincuenta Gbps d. Gigabit Ethernet e. Tamaño tabla Mac Address: Dieciséis mil entradas f. Soporte jumbo frame: Nueve mil bytes g. Estaqueable. h. Características: i. Control Flujo ii. Soporte DHCP, ARP, VLAN, auto-uplink, BOOTP, port mirroring, IPVSEIS, SNTP, sFlow, MSTP, ACL, CoS, GARP, Half duplex mode, Full duplex mode. i. Protocolos de administración remota: SNMP, RMON, Telnet, SSH, HTTP, HTTPS, TFTP, CLI j. Puerto de administración RJCUARENTA Y CINCO k. Estándares: IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES u, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto UNO D, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto UNO Q, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES ab, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto UNO p, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES x, IEEE OCHOCIENTOS DOS punto TRES ad (LACP). l. Montable en rack, uno U m. Dimensiones Aproximadas: (WxDxH) diecisiete punto tres in x catorce in x uno punto siete in. n. Acceso a actualizaciones y/o parches de firmware, a requerimiento del Administrador del Contrato. o. Garantía de fábrica del suministro y licenciamiento (de ser requerido) para un plazo de Dos años, contados a partir del Acta de Recepción Final del suministro. **Otros requerimientos aplican para los ítems Número uno y dos:** a) Garantía técnica del fabricante, por un período de dos años por desperfectos de fábrica, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Recepción Final del suministro, la cual debe incluir la sustitución completa del equipo y/o remplazo de partes, mano de obra y atención en sitio, antes fallas presentadas. Para lo cual el contratista debe entregar al Administrador del Contrato, carta de compromiso firmada y sellada por el Representante Legal de la Sociedad o Persona Natural, en la cual se haga referencia a lo requerido en este literal. Dicha carta será presentada dos días hábiles posteriores al levantamiento del Acta de Recepción Final del suministro. b) Todo el equipo por suministrar debe poseer Tecnología de Ahorro de Energía y contar con certificación Energy Star o Similar. c) El Contratista deberá contar con el Protocolo de Bioseguridad autorizado por el Ministerio de Salud para mitigar la transmisión del virus COVID-DIECINUEVE. **III) COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO.** El ofertante deberá comprometerse a sustituir el suministro adquirido que resulte defectuoso por un equipo igual o superior al contratado. La sustitución deberá realizarla en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del reclamo presentado por escrito por el Administrador de Contrato. Lo anterior, cuando el suministro adquirido presente anomalías tales como defectos, deterioro o mala calidad que afecte el uso adecuado del equipo, lo que se corroborará hasta que se utilice el mismo. En aquellos casos en los cuales un componente pueda ser sustituido permitiendo la operatividad del bien, este se realizará con la previa autorización del Administrador del Contrato el que analizará si procede o no. Dicha sustitución deberá ser consignada en Acta la que será suscrita por el Contratista y el Administrador del Contrato. **IV) LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega total de los equipos se realizará en la siguiente dirección: Oficina Central, ubicada en las Oficinas Centrales, Calle Rubén Darío Número novecientos uno, San Salvador. **V) PLAZOS. PARA EL SUMINISTRO:** El plazo para la entrega del suministro será de hasta un máximo de noventa días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Para formalizar esta entrega; se levantará un Acta de Recepción Final del suministro firmada y sellada por el Administrador de Contrato

y el contratista. Con el Acta de Recepción Final del suministro, el proveedor deberá entregar informe detallando número de serie de los equipos entregados especificando la fecha de inicio y finalización de la garantía técnica.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de dos años y tres meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La cual será emitida por el Administrador de Contrato, posterior a la formalización del contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley.

VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de costo: SIETE CINCO CERO; Objetos Específicos SEIS UNO UNO CERO CUATRO. Por un monto total de: **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA.** El pago por el suministro se efectuará en un solo pago, al finalizar a satisfacción la entrega del suministro, mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la recepción del suministro y a la presentación en la UACI de la correspondiente Factura de Consumidor Final y del Acta de Recepción correspondiente, ambas debidamente firmadas y selladas por el Contratista y el Administrador del Contrato de ésta Libre Gestión. Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.

VII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento, Orden de Inicio y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

VIII) GARANTÍAS. a) Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo Número ocho), para cubrir la entrega del suministro objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

b) Garantía de Buen Funcionamiento El

Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción Final del suministro, una Garantía de Buen Funcionamiento (Ver Anexo Número nueve), para garantizar que el Contratista responderá por fallas y desperfectos del bien suministrado que le sean imputables, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Funcionamiento será del diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de DOS años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Final del suministro. La Garantía de Buen Funcionamiento la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe; en caso de que el bien tenga fallas y desperfectos deberá ser sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. De no atender dicho requerimiento, ésta garantía se hará efectiva por incumplimiento a lo detallado en el numeral DOS "COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO", contenido en el Romano II REQUERIMIENTOS del presente documento, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada, la nueva garantía, en el plazo estipulado, se harán efectivas las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la suscrita Notario DOY FE: A) Que las firmas relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo Social para la Vivienda. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.